
CONVENIO

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AGRARIA CINCSÈNIES-MATA-VALLDEIX

REUNIDOS

De una parte, José Antonio Ricis Saavedra, Regidor delegado de Verde Urbano, Espacio Agrario y Forestal, y Brigada Municipal del Ayuntamiento de Mataró, que actúa en virtud de las potestades que le otorgan la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, así como de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía 6495 de 21 de junio de 2023.

De otra parte, el señor Jaume Pera Jiménez, presidente de la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix, con CIF G66175696, entidad inscrita en el Registro Municipal con el número 752, en nombre y representación de la mencionada entidad.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo.

II. Que en la satisfacción de los intereses generales en los campos anteriormente mencionados, contribuye de manera fundamental la iniciativa privada y, en particular, la de aquellas entidades ciudadanas cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia. Entre estas, la subvención instrumentada mediante los oportunos documentos de convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corren a cargo de los particulares, siempre que dichas actividades se puedan considerar de interés público y social.

IV. Que la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix es una entidad ciudadana, sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número

CONVENIO

138, que organiza actividades de divulgación, preservación y potenciación de los valores paisajísticos y productivos del espacio agrario de Mataró.

V.- Que este Ayuntamiento considera conveniente colaborar dando apoyo a las actividades de la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix, mediante el establecimiento de un convenio que regule la concesión de una subvención.

VI.- Por estas razones, con el fin de alcanzar el objetivo mencionado, y en virtud de lo dispuesto por la legislación vigente, en particular las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mataró, y el DECRETO 179/1995, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, ambas partes acuerdan formalizar este convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto:

Este convenio tiene por objeto regular la ejecución de la subvención prevista en el Presupuesto municipal vigente a favor de la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix y establecer los términos de cooperación entre el Ayuntamiento de Mataró y la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix en materia de actividades de divulgación, preservación y potenciación de los valores paisajísticos y productivos del espacio agrario de Mataró, enmarcadas dentro de las determinaciones y directrices que las administraciones establezcan y/o autoricen en cada momento.

Segunda. Compromisos municipales:

El Ayuntamiento de Mataró, complementariamente a la ejecución de las actuaciones de su competencia, como la recogida de vertidos, reparación de caminos y señalización normativa, se compromete a gestionar las autorizaciones que deriven de las acciones propuestas por la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix y a aportar para este ejercicio 2025 la cantidad total de 40.000,00 (cuarenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 510302 433810 48900 -Convenios y subvenciones gestión agrícola- del Presupuesto municipal vigente, destinados a las actividades 43381 Cogestión del espacio agrario.

Es de aplicación la cláusula de excepcionalidad prevista en el punto 27.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, en relación al artículo 22 de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos, en tanto que, para una mejor organización y para que la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix pueda llevar a cabo la actividad subvencionada, el pago de esta aportación económica se realizará por adelantado en un 70% una vez firmado el convenio y se proveerá el 30% restante una vez justificado por parte del beneficiario, el 100% del importe total.

Este pago se realizará cuando quede acreditado que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercera. Obligaciones del beneficiario de la subvención:

CONVENIO

La Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix, por su parte, acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a:

1. Destinar la totalidad de la subvención municipal a la finalidad acordada, así como devolverla total o parcialmente en caso de que el programa de actividades no se lleve a cabo o no se ejecute íntegramente.
2. Aplicar la aportación municipal a la realización de las actividades que figuran en su programación.
3. Hacer difusión entre los agentes que intervengan en las actividades subvencionadas para dar la adecuada publicidad al carácter público del financiamiento de estas.
4. Presentar, en caso de que el proyecto subvencionable implique el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que conlleven contacto habitual con menores de edad, una declaración responsable en la que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se comprometen a aportar una nueva declaración responsable.

La entidad beneficiaria deberá actuar conforme a la normativa vigente en materia de protección a la infancia y la adolescencia, asumiendo la plena responsabilidad por los incumplimientos de estas normas (Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia).

5. Comunicar al Ayuntamiento las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a efectos de hacerlos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
6. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para las actividades que desarrolle. El Ayuntamiento de Mataró no se hará responsable de ningún incidente, accidente o perjuicio que pueda producirse con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria y subvencionadas mediante este convenio.
7. Será responsabilidad de la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix la adscripción del personal que considere necesario para llevar a cabo las actividades en óptimas condiciones de calidad.
8. Justificar la aplicación de la subvención otorgada para contribuir a la realización del programa de actividades que lleva a cabo la entidad para la divulgación, preservación y potenciación de los valores paisajísticos y productivos del espacio agrario en el término municipal de Mataró y rendir cuentas al Servicio de Infraestructura Verde para el desarrollo de las actividades programadas, incluidas las despesas de funcionamiento y, a tal efecto, aportará la siguiente documentación justificativa, siempre firmada por el presidente y sellada:

CONVENIO

- a) Una memoria detallada de la actividad o programa al que se ha otorgado la subvención.

Deberá indicarse el porcentaje de dedicación del personal, cuya despesa se asigna al proyecto subvencionado. La imputación de esta despesa en ningún caso superará el porcentaje de dedicación indicado.

- b) Una liquidación económica de ingresos y despesas de la actividad junto con las facturas correspondientes al año 2024, que cumplan con todos los requisitos legales, así como la documentación acreditativa de su pago al proveedor, originales y fotocopias, por un importe como mínimo igual al importe establecido en el convenio.

La liquidación de ingresos del programa objeto de subvención deberá incluir los percibidos por subvenciones de otras entidades públicas y/o privadas.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales y fotocopias
- Con fecha del año en que se otorgue la subvención
- Estar obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención
- Hacer referencia a despesas generadas por la actividad objeto de subvención
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de quien expide la factura o razón social y a quién va dirigida, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, tipo impositivo aplicado o referencia a los preceptos aplicables en caso de operaciones exentas del impuesto, lugar y fecha de emisión)

Se considerarán despesas subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No se admitirán facturas emitidas por el presidente/representante legal de la entidad. La despesa imputable por trabajos o servicios realizados por miembros de la Junta de la entidad beneficiaria, distintos al desarrollo de su propio cargo, y/o por empresas de las que sean titulares o socios, no podrá exceder el 20% de la subvención otorgada.

La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará mediante: recibo, transferencia bancaria, cheque nominativo y conformado, etc. Los recibos deberán indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

- Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y NIF del deudor
- Número de recibo, importe y factura a la que se refiere
- Fecha de pago

CONVENIO

- Órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma

No se podrán pagar en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe superior al que establezca la normativa vigente.

Cuando se acredite el pago mediante el sellado de timbres (pagado, cobrado, recibido, etc.), deberá constar la firma y sello identificativos del proveedor.

Los gastos de remuneraciones de personal y la acreditación de su pago se justificarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Nómina y firma del perceptor o comprobante de transferencia bancaria
- TC1, TC2 y comprobante de ingreso a la Seguridad Social
- Ingreso del IRPF a la Agencia Estatal Tributaria y comprobante de pago

Los comprobantes de los gastos relativos a cursos, seminarios, minutas, etc. Realizados por personas físicas tendrán que contener la preceptiva retención de IRPF, que se tendrá que acreditar con el ingreso i pago a la Agencia Estatal Tributaria.

Los gastos (facturas/recibos) para justificar la subvención atorgada tienen que responder, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada, tendrán que estar relacionados directamente con la actividad.

c) Un certificado del presidente de la entidad que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida.

d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

La documentación justificativa de la subvención atorgada se tendrá que presentar, diferenciada y desglosada por ámbitos de actuaciones.

9. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, como fecha máxima, el 31 de enero de 2025.
10. Deberá quedar acreditado que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para los efectos de la justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valdeix autoriza al Ayuntamiento de Mataró para que obtenga de manera directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
11. Comunicar al Ayuntamiento de Mataró la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no descritos en el presupuesto de actividades, que financien las

CONVENIO

acciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

12. Hacer constar la colaboración o el patrocinio del Ayuntamiento de Mataró en la publicidad de los actos que se subvencionen. A tal efecto, la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix deberá presentar al Servicio de Infraestructura Verde, con carácter previo, la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada con el fin de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento insertando en un lugar visible y de preferencia, la leyenda "Con apoyo del Ayuntamiento de Mataró" y el logotipo del Ayuntamiento, según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento y que será facilitado por el Servicio de Comunicación.
13. Facilitar en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los fines para los cuales se otorga la subvención.
14. La Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix se compromete a respetar lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, se compromete a cumplir los principios éticos y de conducta siguientes:

a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mataró cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento. En particular, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

d) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

e) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.

g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la intención de influir en un procedimiento de adjudicación de subvención.

h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.

CONVENIO

i) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia.

Cuarta. Comisión de seguimiento:

Se creará una comisión mixta para hacer el seguimiento de este convenio, formada por dos representantes de la administración local y dos representantes de la Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix.

Esta comisión se reunirá como mínimo una vez al finalizar este convenio. Se levantará acta de cada sesión de esta comisión.

Quinta. Modificaciones:

Cualquier modificación de este convenio deberá formalizarse para su validez por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante el correspondiente pacto adicional.

Sexta. Vigencia:

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención y de la eficacia temporal de las obligaciones de la entidad beneficiaria, no siendo susceptible de prórroga automática, salvo acuerdo expreso de ambas partes.

Séptima. Formas de extinción:

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- c) Por avenencia de las partes firmantes.
- d) Por cualquier otra determinada en la legislación vigente.

Octava. Interpretación y jurisdicción competente:

Todas las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Mataró y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación subsidiaria las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos, así como el resto de la normativa aplicable.

CONVENIO

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha mencionados al pie de este documento.

Ayuntamiento de Mataró

Asociación Agraria Cinc Sènies-Mata-Valldeix

José Antonio Ricis Saavedra
Regidor

Jaume Pera Jiménez
Presidente